



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACADÉMICA,** QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C PROPIETARIO DE LAS MARCAS UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS Y CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, Y POR LA OTRA, EL **“CONALEP MICHOCÁN”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **OSVALDO RUIZ RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN** A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONALEPMICH”** ASÍ COMO **“LAS PARTES”** CUANDO SE REFIERA A AMBAS; EN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

### ANTECEDENTES

1. **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL CONALEPMICH”**, consideran importante establecer diversas acciones de apoyo mutuo, propicio para el desarrollo y la proyección de ambas instituciones, dependiendo de los intereses y capacidades de las mismas.
2. **“LA UNIVERSIDAD”** reconoce la labor que encabeza **“CONALEPMICH”** como formador de técnicos superiores a partir de egresados de bachillerato, aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de avances científicos y tecnológicos.
3. **“CONALEPMICH”** reconoce la labor trascendental que desempeña **“LA UNIVERSIDAD”** dentro del ámbito académico, mediante la formación de profesionistas responsables comprometidos con la sociedad y con su entorno.

### DECLARACIONES

#### 1. DE **“LA UNIVERSIDAD”**

1.1 Que es una sociedad civil que da sustento legal a su existencia, en Patronato Cultural Vizcaya A. C., la cual está debidamente constituida, según se desprende del acta constitutiva Número TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha 22 de marzo de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, Notario Público No. 9 de la ciudad de Tepic, Nayarit

1.2 Que el Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas, cuenta con reconocimiento de validez oficial a los estudios que en ella se imparten, por parte de la Secretaria de Educación en el Estado de Michoacán y cuentan con recursos humanos altamente calificados y con la infraestructura necesaria para brindar educación de calidad.



- 1.3 Que su representante legal para este acto lo es el Lic. José Carlos Álvarez Ramos, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- 1.4 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número PCV000322R42.
- 1.5 Dicha institución tiene por objetivos la prestación de servicios educativos en nivel superior, conforme a lo estipulado en el acta constitutiva mencionada con antelación.
- 1.6 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Francisco I. Madero Pte. Número 2950, colonia Los Ejidos, código postal 58180 en Morelia, Mich.

## 2. DE "CONALEPMICH":

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el día 9 de Noviembre del mismo año.
- 1.2. Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, tiene establecidos 13 planteles de su Sistema Educativo en los Municipios del Estado de Michoacán siguiente: Apatzingán, Ciudad Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Salvador Escalante, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, en los cuales se forman y capacitan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo estatal.
- 1.3. Que el C. Osvaldo Ruiz Rodríguez, fue designado Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán "CONALEPMICH", mediante nombramiento otorgado con fecha 1° de Octubre de 2021 por el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en consecuencia está facultado para representar al "CONALEPMICH" y suscribir convenios de conformidad con el artículo 10 Fracción I de su Decreto ya citado.
- 1.4. Que conforme a las acciones de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración con **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CON981109Q54.
- 1.6. 1.5Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida San José del Cerrito Número 2750 Colonia San José del Cerrito, Código Postal 58341, en Morelia, Michoacán.
- 1.7. Una vez hechas las anteriores declaraciones, ambas partes aceptan sujetarse al tenor de las consiguientes.

## 3. DE "LAS PARTES"

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y están de acuerdo en sujetar los compromisos que adquieren derivados de este instrumento jurídico al tenor de los siguientes:



## COMPROMISOS GENERALES

### PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la coordinación de acciones y esfuerzos entre **"LAS PARTES"** para establecer las bases generales de colaboración académica, propiciando con ello compromisos y participación recíproca, estableciendo siempre de común acuerdo dicha participación, con base en las valoraciones previas al trabajo conjunto en los rubros de importancia relacionados a la vinculación interinstitucional en los que existan afinidades e intereses.

### SEGUNDO: PRÁCTICAS PROFESIONAL Y/O SERVICIO SOCIAL.

**"CONALEPMICH"** y **"LA UNIVERSIDAD"** colaborarán para la promoción, ofrecimiento y otorgamiento de espacios en todas aquellas áreas en la que los alumnos de ambas instituciones tengan la oportunidad de vincularse de manera directa, presencial y/o virtual en el ejercicio profesional, realizando actividades propias para la liberación de prácticas profesionales o servicio social, comprometiéndose para ello a lo siguiente:

- a) Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional.
- b) Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c) Promover actividades académicas, conferencias, talleres y cursos entre los alumnos para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales.
- d) Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos en los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, coadyuven al desarrollo social del país y del estado.
- e) Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- f) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- g) Proporcionar las herramientas y condiciones necesarias para la buena ejecución de servicio social y/o prácticas profesionales.

Dichas prácticas profesionales y/o servicio social se realizarán en la Ciudad de Morelia, Michoacán, en el domicilio de cualquier de **"LAS PARTES"** y/o en cualquier otro domicilio e instalaciones que éstas indiquen, pudiendo por lo tanto enviar a alumnos a otro lugar distinto en el que **"LAS PARTES"** estén llevando a cabo algún proyecto, en virtud de la naturaleza de los trabajos y actividades derivados de su objeto social.

La relación que exista entre los practicantes y becarios que sean admitidos dentro de alguna de **"LAS PARTES"**, no constituirá relación laboral alguna, en vista de que la relación entablada es meramente de



cooperación académica con la finalidad de coadyuvar con el flujo de información y aprendizaje en el ámbito académico.

“LAS PARTES” convienen en considerar como causales de terminación anticipada de las prácticas y/o servicio social y, las siguientes:

- a) Abandono notorio de los beneficiarios, cuando de acuerdo en el establecimiento educacional, se compruebe la inasistencia injustificada por 3 (tres) días consecutivos.
- b) Faltas a la buena relación que debe existir entre el practicante y las personas que imparten la práctica.
- c) Por no acatar los alumnos y/o becarios los lineamientos y reglamentos internos que propician el buen funcionamiento de cada una de “LAS PARTES”

### TERCERO: COLABORACIÓN ACADÉMICA.

“CONALEPMICH y “LA UNIVERSIDAD” colaborarán para establecer las bases de colaboración académica pudiendo llegar a desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

“LAS PARTES” consideran, entre otras, las siguientes actividades cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.
- c) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- g) Intercambio de información científica relacionada con proyectos conjuntos que aprueben las partes, edición y publicación de libros y folletos.
- h) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- i) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- j) Las demás acciones que acuerden “LAS PARTES” para la ejecución del presente convenio.
- k) El alcance, términos, condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración, serán acordados por “LAS PARTES” con la aprobación de sus respectivas autoridades o sus representantes debidamente autorizados.

### CUARTO: EMPLEABILIDAD PARA EGRESADOS.



“CONALEPMICH” podrá ofrecer servicios de colaboración y comunicación de diferentes ofertas u oportunidades laborales dirigidas a la búsqueda de profesionales egresados de “LA UNIVERSIDAD” bajo previa solicitud, consulta y trámites correspondientes que cada una considere.

#### QUINTO: PRÉSTAMO GRATUITO DE ESPACIOS E INSTALACIONES.

“LAS PARTES” consideran concederse en préstamo y con carácter gratuito los espacios e instalaciones de cada una para la realización y desarrollo de proyectos, actividades y eventos académicos, deportivos, culturales, de investigación o de vinculación que brinden beneficios tanto a “LA UNIVERSIDAD” como a “CONALEPMICH”, siempre previa solicitud formal y de acuerdo a las posibilidades de cada una.

Para la ejecución del préstamo de espacios e instalaciones “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Solicitar por escrito a la otra parte, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de utilización el espacio a utilizar.
- b) Utilizar las instalaciones que le han sido autorizadas en calidad de préstamo, únicamente por parte de las personas autorizadas para el ingreso y para que éstas desarrollen las actividades propiamente solicitadas y autorizadas.
- c) Que las personas que hagan uso de las instalaciones o espacios cumplan con las normas y reglamentos de éstos y obligarlas al cumplimiento de las recomendaciones específicas de cada instalación que utilicen.
- d) Mantener las instalaciones dadas en préstamo con una adecuada limpieza y con el conveniente orden.
- e) No realizar ninguna modificación a las instalaciones sin la previa y expresa autorización.
- f) Reparar cualquier desperfecto que se ocasione, obligándose a devolver el espacio prestado junto con todos sus bienes en las mismas condiciones en las que fueron recibidas.
- g) No destinar las instalaciones autorizadas en calidad de préstamo a un uso diferente al propiamente solicitado y autorizado.
- h) Entregar las instalaciones o espacios en préstamo, en los términos de duración solicitados y autorizados.

La solicitud por escrito se deberá dirigir:

- a) En el caso de “LA UNIVERSIDAD” a la Dirección Administrativa.
- b) En el caso de “CONALEPMICH” a la Dirección General, Dpto. De Promoción y Vinculación.

#### SEXTO: COLABORACIÓN EN PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” se otorgarán las facilidades para la colocación información de promoción y publicidad en las instalaciones, página web, redes sociales, así como en cualquier otro medio, tipo o canal de promoción y publicidad de las que dispongan cada una de “LAS PARTES”, siempre bajo la previa autorización y de acuerdo a las posibilidades da cada uno. La temporalidad y modalidades se podrán establecer bajo solicitud simple de texto.



## SÉPTIMO: BECAS

“LA UNIVERSIDAD” ofrece un **esquema de asignación de becas** para todos los estudiantes o egresados de “CONALEPMICH”, así como para los docentes y empleados o familiares directos de los mismos; considerando como alumnos, egresados o docentes para efectos de este convenio a aquellas personas que presenten alguna Constancia Oficial emitida por “CONALEPMICH” que así lo acredite; y como familiares directos a los hermanos consanguíneos, padres, hijos y cónyuge; quienes podrán gozar de dichos beneficios al cursar alguna de las licenciaturas y posgrados que imparte “LA UNIVERSIDAD” en las modalidades escolarizadas (cuatrimestrales) y Mixtas (Cuatrimestrales)

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a proporcionar el siguiente plan de becas a través de las áreas técnicas correspondientes:

- I. 20% Para el sistema Mixto.
- II. 25% Para el sistema escolar de Nivel Superior.

El otorgamiento de las becas estará sujeto a la disponibilidad de “LA UNIVERSIDAD” y los descuentos mencionados no aplicarán a las cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, cursos de idiomas, trámites y/o gestiones adicionales.

Las dudas y aclaraciones al respecto de las becas, deberán atenderse directamente con el área técnica de “LA UNIVERSIDAD”

Para el caso de los alumnos recomendados por “CONALEPMICH”, estos deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- A) Tener un promedio general de 8.5 del último grado cursado.
- B) En caso de ser alumno de “LA UNIVERSIDAD”, no haber reprobado alguna asignatura de manera previa.
- C.) Realizar los pagos de escolares y/o administrativos correspondientes dentro de los primeros 7 días de cada mes.



**Consideraciones:**

- a) En casos excepcionales a petición de **"CONALEPMICH"** se realizará gestión y negociación de común acuerdo con **"LA UNIVERSIDAD"**, en función a las condiciones o situaciones económicas de la misma.
- b) Las becas se aplican para alumnos de **NUEVO INGRESO** de acuerdo a la duración y vigencia del presente convenio y no son acumulables con alguna otra beca o descuento.
- c) Las becas de nueva aplicación se asignan a partir del pago de inscripción, estas no cubren los costos de inscripción ni trámites administrativos.
- d) Para conservar la beca el alumno debe apegarse a la normatividad de becas expuesta en el Reglamento Institucional vigente y seguir las indicaciones correspondientes que marque el área administrativa y/o el Comité de Becas (**ANEXO 1**).

**OCTAVO: PROCESO DE ADMISIÓN.**

**"LA UNIVERSIDAD"** ofrece a los egresados de **"CONALEPMICH"** un proceso de ingreso directo (sin examen de admisión obligatorio) para cursar alguna de las licenciaturas y posgrados que imparte **"LA UNIVERSIDAD"** en las modalidades escolarizadas (cuatrimestrales), semi-escolarizadas (cuatrimestrales) y en línea; debiendo cumplir solamente con las pruebas, proceso documentario e indicaciones que se dicten desde el departamento de Servicios Académicos y Escolares.

**NOVENO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración que deriven del presente convenio serán acordados por **"LAS PARTES"** mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

**DÉCIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio de colaboración, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será **de seis años**.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, si así conviene a sus intereses, sin responsabilidad alguna para ninguna de **"LAS PARTES"**, bastando notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la



fecha en que se pretenda dar por terminado, quedando subsistentes las obligaciones que hayan sido contraídas previamente a la terminación.

#### DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN.

Queda perfectamente entendido y así lo admiten “LAS PARTES”, que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como acuerdo de **colaboración, coordinación y participación académica**, no asumiendo por lo tanto, ni “LA UNIVERSIDAD” ni “CONALEP MICHOACÁN”, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de obligaciones que contraigan cualquiera de las partes, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

Por lo anterior, la celebración del presente convenio no crea relación jurídica laboral, de representación o asociación entre “LAS PARTES”, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra.

Atento a lo anterior, “LAS PARTES” convienen en liberarse entre sí y sacarse en paz y a salvo, de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por los anteriores conceptos, dada la naturaleza del presente.

#### DÉCIMO SEGUNDO: CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos con él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán en amigable composición.

Leído el presente instrumento, enteradas “LAS PARTES” de su contenido e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 2 días del mes de mayo del año 2022, quedando un ejemplar en poder de cada una de “LAS PARTES”.



CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
**VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS**



POR LA UNIVERSIDAD VIZCAYA

LIC. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ RAMOS  
DIRECTOR GENERAL

DE UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS  
CAMPUS MORELIA

POR "CONALEP MICHOACÁN"

OSVALDO RUIZ RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL

EI COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL  
TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Lic. Vianney Tera Acevedo  
Coordinadora del Departamento de  
Admisiones campus Morelia

Lic. Eric Israel Ortega Orozco  
Director del Departamento de promoción y  
vinculación